



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN  
20 DE MAYO DE 2022

|                       |                                                                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Radicado              | No. 05001 31 03 014 2009 00367 00                                      |
| Demandante(s)         | BANCOLOMBIA S.A                                                        |
| Demandado(s)          | GLORIA INES VERA JIMENEZ                                               |
| Asunto                | ORDENA REQUERIR SECUESTRE Y<br>REQUIERE PREVIO A RESOLVER<br>SOLICITUD |
| AUTO<br>SUSTANCIACIÓN | 1301V                                                                  |

Por ser procedente la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante dentro, el despacho accede a la misma y en consecuencia se ordena requerir al auxiliar de la justicia **JORGE ALIRIO HERNANDEZ CARDONA**, a efectos de que proceda a rendir las cuentas parciales sobre los inmuebles que tiene bajo su administración. Esto, de conformidad con el contenido de los artículos 50 y 52 del Código General del Proceso. Diligénciese el oficio por el extremo activo.

De otro lado, previo a resolver la solicitud elevada por el Dr. LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO, quien dice actuar como apoderado del proceso remanentista (fl. 611 y 612), se requiere al mismo, para que se sirva acreditar dicha calidad mediante una certificación expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Andes, dentro del proceso con radicado 05034 40 89 002 2021 00077 00.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5235fd8f87b9ef576573d1f5f67fc8e4b1333d58917ea22401a36ea7f108f17f**

Documento generado en 20/05/2022 09:54:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**